



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 149-2018-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Octubre del 2018.

### VISTO

Expediente Administrativo con registro N° 187072-001, de fecha 05 de septiembre del 2018, sobre uso de licencia por lactancia, requerida por la servidora Hanny Joanne Ramos Suárez.

### CONSIDERANDOS:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante expediente del visto la servidora Hanny Joanne Ramos Suárez, solicita licencia por lactancia, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna.

Mediante Ley N° 27, que otorga permiso por lactancia materna, modificada por Ley N° 27403 y Ley N° 27591, se establece que la madre trabajadora al término del periodo post nata tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el causante cumpla un año de edad, este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido.

De lo antes expuesto y de acuerdo a lo solicitado por la servidora es conveniente emitir el acto resolutivo conforme a Ley.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N°1215-2016-MPCH/A;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, permiso por lactancia materna a la servidora Hanny Joanne Ramos Suárez, con eficacia anticipada al 05 de septiembre del 2018, la misma que hará uso de

17 OCT. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista

Meladi Segura Aguilar  
SECRETARIA



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 149-2018-P-SBCH

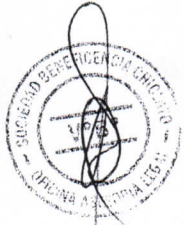
la licencia hasta el 04 de septiembre del 2019, a razón de (01) una hora diaria, entre las 7:30 am hasta las 8:30 am, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación a la servidora conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*Rosario de la Cruz León*  
Dra. Rosario de la Cruz León  
PRESIDENTA

17.1 OCT. 2018  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Meladi Segura Aguilar*  
Meladi Segura Aguilar  
FEDEATARIA